



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 213/21-2022/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)
COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO (Demandado)

En el expediente número 213/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Cruz Alberto May Naal, en contra de 1) Israel Francisco Miss Chuc, 2) Enrique Misset, 3) Comercializadora San Fernando y 4) Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 11 de abril de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de abril de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual ofrece pruebas supervenientes; 3) con el escrito de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por la licencia Bertha Guadalupe Paredes Campo, mediante el cual solicita se dé continuidad a la secuela procesal; 4) con el escrito de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual nombra a nuevos apoderados, y; 5) con el escrito de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, a través del cual solicita se dé continuidad a la secuela procesal. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) **Revocación de mandato de apoderado jurídico.**

En atención a la solicitud de la **parte actora** en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica del licenciado **Kevin Arath Rodríguez Paredes**, como apoderado de la **parte actora**, reconocida mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2023, específicamente en el punto TERCERO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) **No se reconoce personalidad de nuevo apoderado.**

En cuanto a la solicitud de la **parte actora** de nombrar como su apoderada a la licenciada **Bertha Guadalupe Paredes Campo**, con fundamento en el artículo 692 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral no reconoce dicha personalidad jurídica, en virtud de que **no haber exhibido carta poder** que acredite la voluntad de la **parte actora** de tener a la citada como su apoderada jurídica, aunado a que, en la Carta Poder de fecha 18 de febrero de 2022, misma que obra en autos, a foja 16 del expediente, NO se encuentra inserta la ciudadana Bertha Guadalupe Paredes Campo.

SEGUNDO: Recepción de Prueba Superveniente.

Con fundamento en los ordinales 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reciben las **pruebas supervenientes** ofrecidas por la **parte actora**, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las **pruebas supervenientes** que ofreció la **parte actora** de manera cautelar, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Documental privada.** Consistente en impresión fotográfica de dos publicaciones en la red social Facebook, de fecha 07 de noviembre de 2021.

-Medio de perfeccionamiento-

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la pericial en informática en redes sociales.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia de juicio**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ahora bien, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da **vista a la parte demandada**, para que dentro del **término de tres días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de las **pruebas supervenientes ofrecidas por la parte actora**.

TERCERO: Se fija fecha y hora para la Audiencia de juicio.

Con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se fija fecha y hora para la celebración de la **Audiencia de Juicio**, siendo el día **martes 01 de julio de 2025, a las 10:00 horas**, la cual se verificará de **manera presencial** en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

CUARTO: Acumulación.

¹ **Registro digital:** 205635. **Instancia:** Pleno. **Octava Época. Materia(s):** Común. **Tesis:** P./J. 32/92. **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. **Tipo:** Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.



Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Cruz Alberto May Naal (parte actora) • Israel Francisco Mis Chuc, Enrique Misset y Universidad Autónoma de Campeche (parte demandada) • INFONAVIT (tercero interesado) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • Comercializadora San Fernando (parte demandada) • IMSS (tercero interesado) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de abril del 2025.

Jorge Ivan Muf Cen

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAM?
 NOTIFICADOR